

## **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

---

### **1. INTRODUCCIÓN**

De conformidad con el Código Ético de la Sociedad, Inmobiliaria Colonial, SOCIMI, S.A. (“**Colonial**” o la “**Sociedad**”, conjuntamente con sus sociedades dependiente el “**Grupo Colonial**”) y sus empleados están obligados a actuar con integridad en todo momento para evitar cualquier forma de corrupción. El Grupo Colonial quiere manifestar su rechazo frente a todo tipo de corrupción y fraude. Este valor está estrechamente relacionado con el compromiso del Grupo Colonial hacia la promoción y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y, más concretamente, con el ODS 16 que tiene por objetivo “*Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*”, así como de reducir radicalmente la corrupción y el cohecho en todas sus formas antes de 2030.

En este contexto, el Consejo de Administración de Colonial aprueba la presente política anticorrupción (la “**Política**”) como un elemento para impedir que se incurra en conductas que puedan resultar contrarias a la Ley o a los principios de actuación de la Sociedad.

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **2.1 Personas sujetas**

Las personas sujetas a la Política son todos los empleados y directivos del Grupo Colonial, así como los miembros del Consejo de Administración (las “**Personas Sujetas**”).

Las Personas Sujetas recibirán formación con el objetivo de garantizar un conocimiento adecuado de la misma a los efectos de desarrollar una cultura ética de integridad y cumplimiento normativo.

#### **2.2 Personas asociadas**

Las personas asociadas son personas físicas o jurídicas con las que Colonial mantiene relaciones de negocio de cualquier índole, incluyendo, entre otras: (i) asesores externos; (ii) personas físicas o jurídicas contratadas para la entrega de bienes o prestación de servicios; y (iii) las personas que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal o por medio de convenios académicos (las “**Personas Asociadas**”).

La Sociedad espera que las Personas Asociadas tomen las medidas que resulten necesarias o convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado.

La contratación de la Sociedad respecto a alguno de los colectivos incluidos en esta categoría deberá responder a criterios objetivos.

### **3. PRINCIPIOS GENERALES DE LA POLÍTICA**

Los principios generales por los que se rige la presente Política son:

- La no tolerancia, permisión o involucración en ningún tipo de corrupción durante el desempeño de la actividad empresarial, ya sea en el sector público o el privado.

- La prohibición de la comisión de actos ilícitos o actuaciones que no se ajusten a la normativa vigente y a lo dispuesto en la presente Política bajo la premisa de que se está actuando en favor de la Sociedad, con independencia del posible beneficio económico generado.
- El impulso de una cultura de prevención basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en todas sus formas, así como la promoción de la aplicación del Código Ético de la Sociedad y comportamientos responsables por parte de todas las Personas Sujetas.
- El fomento de un entorno de transparencia a través de canales internos que favorezcan la obligación de las Personas Sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la presente Política.

## **4. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

### **4.1 Extorsiones, sobornos, tráfico de influencias y pagos de facilitación**

La Sociedad prohíbe todas las conductas que puedan constituir corrupción entre particulares o estar relacionadas con la extorsión en todas sus posibles manifestaciones, así como cualquier conducta que pueda constituir soborno o intento de soborno en relación con autoridades, funcionarios públicos, particulares o empresas, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, queda prohibida la entrega de regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otro bien o servicio a cambio de que las autoridades, funcionarios públicos, particulares o empresas hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer, o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Asimismo, se prohíbe solicitar o percibir de manera indebida comisiones, pagos o beneficios de terceros.

Adicionalmente, se prohíbe: (i) cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de tráfico de influencias; y (ii) cualquier pago de facilitación<sup>1</sup> en cualquier forma o modalidad que éstos pudieran adoptar.

Ante una actuación sospechosa en esta materia, deberá informarse de inmediato a la Unidad de Cumplimiento Normativo a través de los canales corporativos de denuncia previstos.

### **4.2 Regalos**

Queda prohibida la aceptación, directa o indirecta, de cualquier regalo y de cualquier importe cuya finalidad consista en que la Persona Sujeta, favorezca, directa o indirectamente, a la persona o entidad que lo conceda en la contratación de bienes o servicios.

Para la aceptación de regalos:

- (i) El valor del regalo no puede ser superior a 250 euros y debe ser admitida por los usos sociales y acorde a los estándares sectoriales.
- (ii) Excepcionalmente, para regalos que superen la mencionada cuantía de 250 euros, se podrá solicitar autorización de la Unidad de Cumplimiento Normativo cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

---

<sup>1</sup> Se entenderá por pago de facilitación cualquier pago o regalo de pequeña cuantía que se haga a un funcionario público o empleado de una empresa con el propósito de conseguir un favor (i.e. obtener un permiso).

Queda expresamente prohibida la recepción de regalos cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- (i) El regalo provenga de autoridades o funcionarios públicos.
- (ii) El regalo provenga de personas o sociedades cuando éstas estén incurso en procesos de licitación de proveedores en cualquiera de las sociedades del Grupo Colonial, siempre que la Persona Sujeta participe en los procesos de licitación o pueda tener influencia sobre los mismos.
- (iii) El regalo se realice en efectivo o en un medio equivalente, al margen de su cuantía.

Las invitaciones a eventos o a actos realizados por proveedores o terceros deberán ser proporcionados a las circunstancias y acorde a los estándares sectoriales y, en ningún caso, podrán dar lugar a la presunción de que está retribuyendo alguna prestación diferente a la que le resulta propia.

Por otro lado, la Sociedad únicamente podrá ofrecer regalos admitidos por los usos sociales y acordes a los estándares sectoriales, y con la finalidad de que constituya una atención o un detalle de cortesía. Excepcionalmente, se podrá solicitar autorización a la Unidad de Cumplimiento Normativo cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen.

#### **4.3 Relaciones con instituciones políticas y oficiales**

La Sociedad observará en cualquier circunstancia un estricto cumplimiento de la legislación nacional relativa a la financiación de los partidos políticos. En este sentido, se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

Colonial desarrollará su modelo de negocio sin interferir, ni participar en los procesos políticos de aquellos países y comunidades en donde desarrolla sus actividades. Cualquier relación de Colonial con gobiernos, autoridades, instituciones y partidos políticos estará basada en los principios de legalidad y neutralidad política.

#### **4.4 Patrocinios**

El término patrocinio hace referencia a cualquier acuerdo por el cual el Grupo Colonial proporcione ayuda financiera (o de otro tipo) a una entidad o persona jurídica o a una iniciativa concreta, a cambio de que promocióne, directa o indirectamente, el nombre del Grupo Colonial en calidad de patrocinador en sus actividades.

Se velará por el alineamiento estratégico de los patrocinios y por la implementación de procedimientos oportunos a tal efecto.

Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración y al Consejero Delegado decidir sobre los importes y actividades objeto de patrocinio.

Asimismo, se informará anualmente al Consejo de Administración sobre los patrocinios efectuados, en su caso, durante el ejercicio.

#### **4.5 Donaciones**

El término donación se entenderá como cualquier aportación voluntaria (monetaria o no) realizada por el Grupo Colonial a una entidad o persona jurídica, sin ánimo de recibir nada a cambio y con la única finalidad de participar y contribuir en las actividades del donatario, es decir, sin esperar obtener ningún rendimiento a cambio.

Las donaciones deberán estar justificadas por la actividad del Grupo Colonial y ser conformes con las líneas de actuación fijados por la Sociedad y/o con sus compromisos en materia de ESG.

Corresponderá al Presidente del Consejo de Administración y al Consejero Delegado decidir sobre las donaciones y los importes destinados a las mismas.

Asimismo, se informará anualmente al Consejo de Administración sobre las donaciones efectuadas, en su caso, durante el ejercicio.

#### **5. CANAL ÉTICO**

Para facilitar el cumplimiento de los códigos de conducta, la Sociedad dispone de un canal de carácter confidencial de denuncias a través del cual se pueden presentar dudas sobre su interpretación o aplicación práctica y denunciar posibles vulneraciones.

El [Canal Ético](#) es accesible para todas las personas que figuran en el [Reglamento del Canal Ético](#).

Las denuncias se resolverán utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad del denunciante. La Sociedad no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos, situaciones o circunstancias que puedan enmarcarse dentro de las conductas prohibidas por el Código Ético de Colonial o la presente Política. A estos efectos, la Sociedad trabajará de manera continua para la alineación de los canales de comunicación con las mejores prácticas.

#### **6. SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA**

La Unidad de Cumplimiento Normativo, con la colaboración del Auditor Interno, informará periódicamente y, al menos, una vez al año, al Comité de Auditoría y Control para que pueda evaluar la aplicación y desarrollo de la presente Política.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política por las Personas Sujetas supondrá el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos competentes para ello.

#### **7. VIGENCIA Y PUBLICIDAD**

La presente Política permanecerá vigente siempre que el Consejo de Administración de la Sociedad no apruebe su modificación.

Se dará publicidad a la presente Política a través de la página web corporativa de la Sociedad por lo que será accesible para todas las Personas Sujetas y Personas Asociadas.

\* \* \* \*

*7 de octubre de 2021*